CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2025 - 10:42:58
Recibo No. S001139166, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3dJRDeSAwV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALFAMEDICAS SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S
Nit : 901786256-1
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 234256
Fecha de matrícula: 05 de enero de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 34 B 42 05
Barrio : EL PALMAR
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : jorgeandres1703@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3206633427
Teléfono comercial 2 : 3136563332
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 31 E 42 05 P I S O 2
Barrio : EL PALMAR
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : jorgeandres1703@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de diciembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2024, con el No. 99130 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALFAMEDICAS SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: - La sociedad tendrá como objeto social principal lo siguiente A) Mantenimiento equipo médico científico, calibración, medición, validación, recalificación y verificación de equipos medico científicos, médicos e industriales. Mantenimiento y reparación de equipos electrónicos médicos, compra y venta de insumos y dispositivos médicos la igual que el mantenimiento especializado de equipo industrial hospitalario. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que fuesen necesarias y relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad en general. B) Compra, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras relativas al objeto social de la empresa. G) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase, bienes y mercancías relacionadas con el objeto social relacionado. H) promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. I) Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad. J) desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. K) obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social con la administración pública. L) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. M) Aceptar y conferir toda clase de mandatos. N) Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos industriales, dibujos y preferencias y derechos de autor. O) Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para la consecución del objeto social, así como contratar activa y pasivamente de prestaciones de servicios, complementarios. P) Celebrar toda clase de convenios y contratos de préstamo, crédito, financiamiento, incluyendo operaciones conocidas como derivadas. Q) Contratar a favor o financiamiento con o sin garantías reales o personales y suscribir y endosar títulos de crédito, contratos y documentos en general qué se requieran para tal fin. R) Contratar al personal necesario para la ejecución y desarrollo de su objeto social. Suscribir, girar, avalar, endosar, ceder, permutar, descontar, garantizar, negociar, o intervenir de cualquier forma en títulos de crédito y otros documentos. La adquisición, enajenación, disposición y comercialización de todo género de bienes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. S. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá, además, realizar inversiones, a cualquier título, en condición de accionista, socia comanditaria, socia gestora, socia industrial, etc., en cualquier clase de o tipo de sociedades, públicas o privadas, nacionales, extranjeras, internacionales, multinacionales o supranacionales y en especial de aquellas que tengan por objeto. La prestación de servicios públicos domiciliarios, de servicios o productos financieros, de servicios de telecomunicaciones, de servicios de televisión o también de actividades educativas; así como en todas las que se refieren a actividades complementarias de cualquiera de aquellas.

Parágrafo, Desarrollo del Objeto: Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o

conveniencia fuere aconsejable su disposición. 2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin él carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. 7. Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales, multinacionales andinas o internacionales. 8. Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceras personas o en participación con ellas, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo; los que tengan como finalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal 0 convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa, 9. Adquirir, poseer, conservar, administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones. 10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto. 11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes, director ejecutivos o administradores, así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial. 12. Manejo de franquicias, representación comercial, recepción de bienes en consignación, celebración de contratos de leasing, celebración de alianzas estratégicas. 13. Celebrar toda clase de contratos, de cualquier naturaleza, privados, estatales o públicos, con cualquier clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras, multinacionales, supranacionales o internacionales, así como podrá participar con cualquier clase de personas en la conformación de consorcios, uniones temporales; promesas de sociedad futura o mediante todas las formas de colaboración empresarial u otro tipo de asociaciones para la presentación conjunta de ofertas o la celebración y ejecución conjunta de contratos. 14. Concurrir a la celebración de toda clase de contratos como los de prestación de servicios a su favor, intervenir como patrono en contratos de trabajo, así como celebrar contratos arrendamiento, de compraventa, de leasing o de cualquier otro tipo sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles. 15. La importación o exportación de bienes o servicios, que a su turno puedan ser objeto de arrendamiento, dados en subarriendo o para enajenarlos, así como para asumir la representación, judicial, comercial o administrativa, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales; extranjeras, internacionales, multinacionales o supranacionales y el agenciamiento de sus bienes o servicios. 16. Promover, fundar, administrar, adquirir o enajenar establecimientos de comercio, fábricas, depósitos o agencias; para respaldar sus propias obligaciones, la sociedad podrá gravar o dar en garantía sus bienes. También podrá explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal. 17. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, descargar o protestar toda clase de títulos valores, así como participar en todo lo relacionado con el tráfico jurídico de los mismos y perseguir, a nombre propio o: de terceros, su cobro judicial o coactivo. 18. Participar en la celebración de

toda clase de contratos, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como podrá participar, de manera individual o conjunta, en toda clase de procedimientos de selección contractual, tales como licitaciones, concursos, convocatorias, invitaciones, procedimientos de selección abreviada, de mínima cuantía, contrataciones directas y de regímenes especiales, ante personas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, internacionales, multinacionales o supranacionales. 19. En general, ejecutar todos los actos y contratos, bien sean principales, preparatorios, complementarios o accesorios de todas las actividades de su objeto social, así como los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los que sean conducentes al buen logro de sus fines sociales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de esta y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá una gerencia que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos.

La sociedad tendrá un (1) suplente de gerencia o que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquel esté impedido.

Delegación y Apoderamiento: El gerente podrá delegar a un tercero aspecto concreto de su administración previa autorización de la asamblea de accionistas, conservando siempre- la responsabilidad sobre los delegantes.

Parágrafo: El otorgamiento de poderes. Generales o especiales no conlleva delegación de las funciones dé administración o representación ni supone inhibición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente: En desarrollo de las normas establecidas en el código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social. 2. Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. 4. Realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la empresa, con firma alterna del gerente suplente. 5. Autorizar la apertura de agencias, sucursales, establecimientos de comercio. 6. Nombrar administradores y directores ejecutivos para las agencias y sucursales que se abran en otras ciudades. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios hasta cien millones de pesos ($100.000.000,00), los valores superiores necesitaran autorización previa por escrito de la asamblea general de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso; suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos. 8. Presentar a la asamblea general de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea. 9. Presentar a la asamblea general de accionistas, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley. 10. Mantener informada a la asamblea del curso de los negocios de la sociedad. 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 12. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados. 13. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. Adoptar. Las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 15. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso. 16. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 17. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan-debidamente. 18. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares. 19. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas. 20. Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social y fijar la corresponderte escala salarial. 21. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de diciembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2024 con el No. 99130 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUISA FERNANDA RAMOS GONZALEZ	C.C. No. 1.053.778.857
SUPLENTE DEL GERENTE	JORGE ANDRES RAMOS GONZALEZ	C.C. No. 16.055.368

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3313
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: G4759 G4641

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $55.919.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C3313.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****